

Ministerio de Educación Instituto Peruano del Deporte

#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento, el contrato de arrendamiento (en adelante el "Contrato") que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios Nº 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa de la Oficina General de Administración, señora Rosario Cecilia Shinki Higa, identificada con DNI N° 25496335, designada mediante Resolución de Presidencia N° 054-2020-IPD/P, en adelante EL IPD; y, de la otra parte la FEDERACIÓN **DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL con RUC** N° 20156399036. con domicilio legal en la Avenida Aviación N° 2085, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente (e), señor Agustín Lozano Saavedra, identificado con DNI Nº 16663376, y su Secretario General, señor Oscar Chiri Gutiérrez, identificado con DNI N° 07969147, según consta en la Partida Electrónica Nº 03000162 de los Registros Públicos de Lima, en adelante LA ARRENDATARIA. Asimismo, para efectos del Contrato, EL IPD y LA ARRENDATARIA serán denominados de manera conjunta como LAS PARTES.

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 EL IPD, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.
- 1.2 EL IPD es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución Nº 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica Nº 7032466 del Registro de Predios de Lima.
- 1.3 Por su parte, LA ARRENDATARIA es una persona jurídica de derecho privado organizada como asociación civil, que, de acuerdo con su Estatuto, tiene como finalidad entre otros, desarrollar actividades deportivas, cuenta con personería jurídica y se rige por las disposiciones legales vigentes que le resulten aplicables, entre ellas, la Ley N° 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.
- 1.4 Que, a través de la Resolución N° 287-2014-P-IPD de fecha 01 de julio de 2014, modificada mediante Resolución N° 669-2014-P-IPD de fecha 19 de diciembre de 2014, emitidos por la Presidencia del IPD se formalizó la aprobación del tarifario aplicable, entre otros, al Estadio Nacional durante la realización de eventos deportivos y no deportivos.
- 1.5 A través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, se declaró el Estado de Emergencia en el territorio nacional por las graves circunstancias que afectan la vida en el país a consecuencia del Covid-19,







Ministerio de Educación Instituto Peruano del Deporte

estableciéndose entre otros, la suspensión de todo tipo de reunión, evento social, político, cultural que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública.

- 1.6 Sin embargo, mediante Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, se establecieron medidas hacia una nueva convivencia social en el contexto del Estado de Emergencia Nacional, disponiéndose la reanudación gradual de las actividades deportivas federadas, bajo protocolos aprobados por EL IPD en coordinación con el Ministerio de Salud, las cuales deberán ser realizadas sin público en los escenarios deportivos.
- 1.7 A través de la Resolución de Presidencia N° 60-2020-IPD/P de fecha 13 de octubre de 2020, emitida por la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte, se aprobó el tarifario excepcional y temporal por concepto de arrendamiento y publicidad para eventos deportivos en el Estadio Nacional, las cuales estarán vigentes mientras se mantengan las restricciones de acceso al público en eventos deportivos en el marco de las disposiciones decretadas a causa del Covid-19, suspendiéndose mientras se encuentre vigente dicha Resolución, la aplicación del tarifario vigente correspondiente a los conceptos de arrendamiento durante la realización de eventos deportivos y avisos publicitarios en pie de cancha en el Estadio Nacional.
- 1.8 Mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de diciembre del 2020 y se dispuso la derogación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM y otras normas, no obstante, se dispuso en su primera disposición complementaria final que las disposiciones normativas relacionadas a los decretos supremos derogados, mantienen su vigencia, en lo que corresponda, sustituyéndose la referencia a dichas disposiciones por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.
  - .9 Mediante Carta S/N, LA ARRENDATARIA solicitó a EL IPD el arrendamiento del Estadio Nacional para la realización de las fechas 05 y 06 de la Liga 1 Betsson 2021, durante los días 25 de abril del 2021 y 02 de mayo del 2021. Es necesario precisar que las áreas técnicas de EL IPD han opinado favorablemente respecto a la realización de un único evento deportivo el 25 de abril del 2021.

Mediante Oficio N° 0108-FPF-2021, del 15 de abril del 2021, **LA ARRENDATARIA** solicitó a **EL IPD** la realización de partidos de fútbol los días domingo en el Estadio Nacional indicando que ello tendría un impacto social y psicológico sustancial y provechoso en la población.

Por medio del Oficio N° 000184-2021-P/IPD, del 22 de abril del 2021, **EL IPD** comunicó a **LA ARRENDATARIA** que las actividades deportivas federadas se encuentran permitidas por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, debiendo tramitarse los permisos correspondientes para la circulación los días domingo, por lo que consideró viable la realización de partidos de fútbol en los días propuestos.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales acio EL IPD otorga en arrendamiento a favor de LA ARRENDATARIA una parte del predio de su propiedad que comprende única y exclusivamente: el campo de fútbol, dos (02) camerinos de jugadores, un (01) camerino de árbitros 01, una (01) sala antidopaje, receptor de la facción de

~ .1



Ministerio de Educación Instituto Peruano del Deporte

de tránsito del Estadio Nacional, con la finalidad que sea destinado a la realización de un evento deportivo consistente en el encuentro a disputarse entre los clubes Universitario de Deportes vs. Sporting Cristal, el 25 de abril de 2021, a partir de las 15:30 horas por la Liga 1 Betsson 2021, en adelante **EL EVENTO**.

#### TERCERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EMERGENCIA SANITARIA

- 3.1 LA ARRENDATARIA se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato, incluyendo el compromiso de realizar todas las acciones de prevención y seguridad en el marco de las normas vigentes en materia sanitaria emitidas por el Gobierno Nacional.
- 3.2 En atención las medidas restrictivas dispuestas a través del Decreto Supremo Nº 058-2021-PCM, solo resulta posible la realización de actividades de clubes deportivos sin la presencia de espectadores, razón por la cual el presente contrato no contempla el arrendamiento de las Tribunas del Estadio Nacional, por no ser posible su uso para el público espectador, de conformidad con el Tarifario aprobado mediante de Resolución de Presidencia N° 60-2020-IPD/P.
- 3.3 EL IPD brindará las facilidades que resulten necesarias a LA ARRENDATARIA, para la realización de EL EVENTO, es decir, entregará los espacios a ser utilizados en condiciones adecuadas y listas para el desarrollo del objeto del presente contrato, tomando en cuenta la normativa de sanidad decretada por el gobierno por la pandemia del Covid-19, y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables a EL EVENTO, los cuales deberán encontrarse aprobados, previo al desarrollo de EL EVENTO por EL IPD en coordinación con el Ministerio de Salud.

CUARTA: RENTA Y FORMA DE PAGO

- 1. LA ARRENDATARIA pagará a EL IPD, por EL EVENTO, el monto de S/ 15,950.00 (quince mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles), incluido el I.G.V como contraprestación por el arrendamiento de los espacios indicados en la cláusula segunda, el cual se abonará a más tardar, un (01) día hábil previo a la realización de EL EVENTO de la siguiente manera:
  - a) S/ 14,355.00 (catorce mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de EL IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
  - b) S/ 1,595.00 (mil quinientos noventa y cinco con 00/100 Soles), será depositado en la Cuenta de Detracción de **EL IPD** N° 00000-565504 del Banco de la Nación.
- 4.2. LAS PARTES acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de EL IPD, debidamente cancelada.

**QUINTA: GARANTÍA** 

5.1 Como requisito para la suscripción del contrato, LA ARRENDATARIA otorgará en garantía un cheque de gerencia o depósito en efectivo (transferencia bancaria) a EL



Ministerio de Educación Instituto Peruano del Deporte

S/ 7,975.00 (siete mil novecientos setenta y cinco con 00/100 Soles) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de la renta de **EL EVENTO**.

- 5.2 La garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y las reparaciones que le correspondan a LA ARRENDATARIA por el deterioro y/o daños del Estadio Nacional que ocurran durante el arrendamiento.
- 5.3 La garantía será devuelta a LA ARRENDATARIA una vez culminado EL EVENTO realizado en el predio, previa solicitud ingresada a través de mesa de partes virtual de la institución y previa verificación por parte de EL IPD respecto al cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de LA ARRENDATARIA estipuladas en el presente contrato por EL EVENTO realizado, devolución que deberá efectuarse en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles.

## SEXTA: MANTENIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

- 6.1. LA ARRENDATARIA se encargará de la limpieza de las instalaciones arrendadas antes, durante y después de EL EVENTO, conforme a las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional.
- 6.2. LA ARRENDATARIA se compromete a devolver el predio arrendado en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado EL EVENTO, sin más desgaste que el uso normal y razonable que corresponden a las actividades deportivas. De lo contrario, EL IPD realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a LA ARRENDATARIA aplicándole adicionalmente una penalidad ascendente a la suma de 1 UIT de acuerdo con el ejercicio fiscal correspondiente.
- 6.3. En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, LA ARRENDATARIA se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.
- 6.4. **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el personal que resulte necesario, de manera tal que cumpla con el Protocolo aprobado por las autoridades correspondientes en el contexto de la emergencia sanitaria vigente.
- 6.5. Cabe señalar que la cantidad y tipo de personal necesario será informado por LA ARRENDATARIA a EL IPD finalmente en las coordinaciones técnicas de LAS PARTES previa a EL EVENTO.
- 6.6. Asimismo, LA ARRENDATARIA, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y con los organismos competentes, y a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de EL EVENTO.

## <u>SÉTIMA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE LA ARRENDATARIA</u>

En caso de requerirlo, previa autorización de **EL IPD**, **LA ARRENDATARIA** deberá abonar el pago correspondiente por los servicios y usos adicionales que utilice, así como los montos que resulten de la liquidación al finalizar el contrato, según se detalla en el Anexo





Ministerio de Educación nstituto Peruano del Deporte

del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales por exhibición de publicidad, iluminación de cancha, instalación y funcionamiento de equipos de transmisión, arrendamiento de salones, y el procedimiento de pago de los costos variables en general.

#### OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

Durante la realización **EL EVENTO**, **LA ARRENDATARIA** asumirá la responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones o muertes) que pudieran ocasionarse al personal asistente, deportistas, equipo técnico, periodistas y otros asistentes debidamente autorizados por **LA ARRENDATARIA**, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de **EL EVENTO**.

# **NOVENA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES**

- 9.1. LA ARRENDATARIA, como organizadora de EL EVENTO, en caso corresponda, deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, entre ellas las autorizaciones de la Municipalidad de Lima Metropolitana Gerencia de Defensa Civil, u otras que sean necesarias para la realización de EL EVENTO, debiendo entregarlas a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana como máximo a un (01) día hábil previo a EL EVENTO.
- 9.2. Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, LA ARRENDATARIA se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando EL IPD exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

# **DÉCIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN**

- 0.1. LA ARRENDATARIA implementará las medidas y protocolos de bioseguridad los cuales serán respetados y cumplidos por EL IPD y el personal que asista a EL EVENTO, a fin de dar cumplimiento a las normas sanitarias vigentes y a los Protocolos aprobados por las autoridades correspondientes, los cuales deberán encontrarse vigentes el día de EL EVENTO.
- 10.2. LA ARRENDATARIA, con el objeto de garantizar el orden y la seguridad durante EL EVENTO, se obliga ante EL IPD a adoptar las acciones necesarias a efectos de impedir el ingreso al predio de personas no autorizadas o que puedan afectar la seguridad de EL EVENTO.
- 10.3. LAS PARTES, reconocen que cada una, en su calidad de empleadora asumirán las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional o con ocasión de este, de acuerdo con lo señalado en la Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley Nº 30222.
- 10.4. Asimismo, EL IPD garantiza que el Estadio Nacional cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios estancion pletamente operativos, extintores vigentes y demás medidas de seguridad,





Ministerio de Educación Instituto Peruano del Deporte

conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.

#### **DÉCIMA PRIMERA: INGRESO AL CAMPO DE FÚTBOL**

- 11.1. El ingreso al campo de fútbol, de manera previa y durante los partidos como parte de EL EVENTO se encuentra autorizado únicamente para los jugadores, el cuerpo técnico, delegado del partido y los árbitros.
- 11.2. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en la presente cláusula, LA ARRENDATARIA se hará responsable por cualquier otro ingreso al campo de fútbol, salvo se trate del personal de una de LAS PARTES debidamente acreditado y autorizado para ello, asumiendo el compromiso de responder en caso fuera dañado el campo de fútbol por el ingreso desmedido de personas, prensa, entre otros daños ocasionados, los mismos que serán considerados en el informe de daños presentado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana y se considerarán en la liquidación de EL EVENTO.
- 11.3. LA ARRENDATARIA declara conocer que no podrá realizar actividades de calentamiento ni otras actividades en el campo de juego antes y después de EL EVENTO, a fin de coadyuvar con el estado de conservación del grass natural.

### **DÉCIMA SEGUNDA: AFORO PERMITIDO**

- 12.1. Debido a la emergencia sanitaria y a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional a consecuencia del Covid-19, para efectos del Contrato LAS PARTES declaran que EL EVENTO no contará con público asistente tanto en las zonas de tribunas como en palcos. En consecuencia, solo deberán estar presentes en EL EVENTO el personal estrictamente necesario y debidamente autorizado por LA ARRENDATARIA.
- 2.2. Respecto a las personas autorizadas para el ingreso al predio arrendado (deportistas, equipo técnico, personal de apoyo, periodistas, u otros), LA ARRENDATARIA se obliga a respetar el aforo determinado conforme a los Protocolos aprobados por las autoridades correspondientes para EL EVENTO.

# <u>DÉCIMA TERCERA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO</u>

- 13.1. **EL IPD**, previo a **EL EVENTO**, se compromete a remitir a **LA ARRENDATARIA** la relación del personal de operario, personal designado para el mantenimiento del campo de juego, seguridad, y otros que serán asignados para los mismos; dicha lista no podrá superar el límite máximo de trece (13) personas por **EL EVENTO**, cumpliendo el protocolo aprobado para el desarrollo de los mismos.
- 13.2. Por lo tanto, para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables para EL EVENTO, el personal autorizado de EL IPD se someterá a las pruebas de descarte del Covid - 19 correspondientes.
- 3.3. Por su parte, LA ARRENDATARIA enviará a EL IPD la relación del personal autorizado para EL EVENTO, el cual solo podrá ingresar al Estadio Nacional por la puerta Nº 4 ubicada en la tribuna occidente, como una medida de control y de seguridad. LA ARRENDATARIA deberá respetar los procedimientos de ingreso de personas al Estadio Nacional siempre que EL IPD se los remita previamente.

M



Ministerio de Educación Instituto Peruano del Deporte

#### DÉCIMA CUARTA: DEL INGRESO DEL PERSONAL DEL IPD

- 14.1. LA ARRENDATARIA deja constancia que el personal de EL IPD tiene permitido el ingreso a sus oficinas administrativas que se ubican en el Estadio Nacional el día de EL EVENTO hasta cinco (05) horas previas al inicio del mismo. Con posterioridad, sólo podrá permanecer el personal indicado en el numeral 13.1 de la cláusula precedente.
- 14.2. LA ARRENDATARIA deberá permitir el acceso a todo EL ESTADIO a las personas indicadas según la lista enviada por EL IPD, con excepción de las contempladas en los protocolos y las que disponga las normas sanitarias vigentes (población vulnerable).
- 14.3. El personal de EL IPD portará en todo momento su elemento de protección personal (mínimo mascarilla), y DNI para los accesos e ingresos correspondientes dentro del Estadio Nacional, guardando la distancia social entre persona y persona.

#### DÉCIMA QUINTA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA asume la responsabilidad de la seguridad de EL EVENTO, para tal efecto el Jefe de Seguridad de LA ARRENDATARIA deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad del Estadio Nacional, a fin de coadyuvar las acciones que correspondan en forma diligente.

## **DÉCIMA SEXTA: DEL ESTACIONAMIENTO**

LA ARRENDATARIA declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur está bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes operarán el día de EL EVENTO, tal como lo estipula el contrato vigente entre EL IPD y dicha empresa.

# DÉCIMA SÉTIMA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA

- 1. LA ARRENDATARIA remitirá a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de EL IPD, a más tardar veinticuatro (24) horas antes del inicio de EL EVENTO, la relación de los miembros de prensa que se ubicarán en las cabinas de prensa que se encuentran ubicadas en la tribuna occidente.
- 17.2. Asimismo, **EL IPD** pone a disposición de **LA ARRENDATARIA** las cuarenta y seis (46) mesas dobles de transmisión para los medios de comunicación ubicadas en la tribuna occidente así como también doce (12) cabinas de prensa ubicadas en la tribuna occidente, las que serán distribuidas por **LA ARRENDATARIA** y comunicadas al **EL IPD** a más tardar veinticuatro (24) horas de **EL EVENTO**.

# DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

18.1. **LA ARRENDATARIA**, autoriza a **EL IPD** se realicen todas las notificaciones vía correo electrónico, para tal fin las partes autorizan a las siguientes personas:

8.2. Por LA ARRENDATARIA:

Sr. Oscar Chiri Gutiérrez, con correo electrónico oscar.chiri@fpf.org.pe

b) Sra. Sabrina Martin, con correo electrónico: sabrina.martin@fpf.org.pe

St Guillermo Echevarría, con correo electrónico: <u>guillermo.echevarria@fpf.org.pe</u>



Ministerio de Educación Instituto Peruano del Deporte

#### 18.3. Por parte de EL IPD:

- a) Sra. Rosario Cecilia Shinki Higa, Jefa de Oficina General de Administración, con correo electrónico: rshinki@ipd.gob.pe.
- b) Sra Gilda Ángela del Rosario Ortíz Velásquez, Jefa de la Unidad de Comercialización, con el correo electrónico: gortiz@ipd.gob.pe.
- c) Sr. Rosendo Valiente Vértiz, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana (e), con el correo electrónico: <a href="mailto:rvaliente@ipd.gob.pe">rvaliente@ipd.gob.pe</a>.
- d) Sra. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe.

## **DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN**

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a LA ARRENDATARIA se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula cuarta del presente en beneficio del EL IPD, por concepto de lucro cesante.

# VIGÉSIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de EL IPD, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.
- b) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- d) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a LAS PARTES (caso fortuito o fuerza mayor).
- e) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de LAS PARTES. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Cuarta y Quinta, así como los numerales 21.2 y 21.3 de la Cláusula Vigésima Primera durante la ejecución del Contrato, EL IPD podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

# MGÉSIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

- 21.1. LAS PARTES declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 21.2. Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 21.3 Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que



Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

21.4. En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 20.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 21.2 y 21.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la Cláusula Vigésima.

## VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato durante el desarrollo de **EL EVENTO** por parte de **EL IPD** recae en la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, debiendo la Oficina General de Administración remitir una copia del presente contrato a dicha área, así como a la Unidad de Comercialización y Unidad de Finanzas.

## VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en tres ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 23 días del mes de abril de 2021.

ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA Oficina General de Administración

**EL IPD** 

AGUSTÍN LOZANO SAAVEDRA Presidente (e) LA ARRENDATARIA

OSCAR CHIRI GUTIÉRREZ Secretario General LA ARRENDATARIA

SECRETAR







Ministerio de Educación Instituto Peruano del Deporte

# ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 004-2021-ARR-LIMA-IPD- FPF LIGA 1 BETSSON 2021

En caso de requerir los servicios regulados en el presente Anexo **LA ARRENDATARIA** deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

#### I. COSTOS ADICIONALES POR EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

LA ARRENDATARIA pagará a EL IPD por concepto de exhibición de publicidad la siguiente tarifa:

#### 1.1 Tarifa aplicable por tipo de aviso publicitario y medida

En función al tipo de aviso publicitario y medida durante la realización de un partido conformante del evento deportivo, aplican las siguientes tarifas:

TIPO DE PANEL	TARIFA BASE	REFERENCIA	
Panel 6x1 mts.	S/ 796.50	6.50 Costo por panel por partido	
Panel 12x1 mts.	S/ 1,593.00	Costo por panel por partido	
Otros formatos de medida	tros formatos de medida S/ 147.50 Costo por metro cuadrado por parti		
Pantallas digitales	S/ 162.25	Costo por metro cuadrado por partido	

En el caso que los formatos publicitarios tengan volumen, se medirá el alto por ancho para calcular el metro cuadrado a cobrar.



#### 1.2 Descuentos aplicables por ubicación publicidad al interior del Estadio Nacional

En función a la ubicación de la publicidad al interior del Estadio Nacional aplica la siguiente tabla de descuentos:

TIPO DE ZONA	PORCENTAJE DE DESCUENTO APLICABLE POR ZONAS
Pie de Cancha - Oriente / Occidente	0%
Pie de Cancha - Sur / Norte	Descuento del 10%
Espacios fuera del perímetro del campo Televisados: Tribunas Oriente – Occidente	Descuento del 80%
Otros espacios fuera del perímetro del campo Televisados (NO incluye Tribunas Oriente - Occidente, Sí incluye medias lunas y tribunas norte-sur)	Descuento del 90%

Los descuentos determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro "Tarifa aplicable por tipo de aviso publicitario y medida" y no podrán ser acumulativos.

## 1.3 Descuentos o recargos aplicables por audiencia o tipo de evento

POR AUDIENCIA O TIPO DE EVENTO	PORCENTAJE DE RECARGO O DESCUENTO	
Clasificatorias al mundial	Recargo del 20%	





# Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Copa Libertadores / Copa Sudamericana u otros torneos oficiales internacionales.	Recargo del 10%
Torneo de futbol profesional u otros torneos oficiales nacionales.	0%
Otros encuentros deportivos	Descuento del 20%

Los descuentos determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro "Descuentos aplicables por ubicación publicidad al interior del Estadio Nacional" y no podrán ser acumulativos.

- 1.4 La determinación de los montos a cancelar (con los costos y gastos finales) se realizarán de conformidad al informe final de EL EVENTO, que contiene la verificación de las condiciones de uso según lo estipulado en el contrato, emitido por la unidad encargada de la administración del recinto deportivo luego de culminado EL EVENTO, donde se tomarán en cuenta los costos variables que se susciten.
- 1.5 Asimismo, LAS PARTES reconocen que sin generarse ningún tipo de pago o contraprestación alguna adicional a la indicada en los párrafos anteriores a favor de EL IPD, LA ARRENDATARIA, previa autorización por parte de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, podrá disponer de las zonas internas del Estadio Nacional ya sea para tránsito o para exponer su publicidad o la de sus patrocinadores, auspiciadores y/o sponsors, encontrándose prohibida la publicidad de marcas asociadas a LA ARRENDATARIA en los exteriores del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas.
- 1.6 LAS PARTES reconocen que, LA ARRENDATARIA deberá retirar la publicidad colocada en el predio en el plazo máximo de un (01) día calendario posterior a la culminación de EL EVENTO, caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a 1 UIT de acuerdo con el año fiscal correspondiente, por cada periodo adicional de veinticuatro (24) horas o fracción.
- 1.7 LAS PARTES reconocen que, EL IPD entregará a LA ARRENDATARIA el recinto deportivo sin publicidad de marcas instaladas, salvo los logos institucionales que en el predio se encuentren, los cuáles de ser necesario, podrán ser cubiertos por LA ARRENDATARIA durante la realización de EL EVENTO sin generar costo alguno a EL IPD, debiendo devolver las instalaciones en el mismo estado en el que fueron entregadas.
- 1.8 LAS PARTES acuerdan que la única constancia válida de cancelación será la factura expedida por el Área de Tesorería de EL IPD, debidamente cancelada.
- L. COSTO ADICIONAL POR ILUMINACIÓN DE LA CANCHA
- 2.1 En caso de utilizar este servicio, LA ARRENDATARIA se compromete a abonar, por EL EVENTO el monto correspondiente a la iluminación, tal y como consta en el siguiente recuadro:

,	OE ADMIN	
3	4	١
INA G	IPD S	
13		,
	LAMA	-

ILUMINACIÓN POR EVENTO		
Iluminación 1-2 (Potencia básica para	S/ 2,100 (Dos mil cien con 00/100 soles)	
LA NACIONA calentamiento)	por hora. Incluido IGV	
lluminación 3-5 (Complementaria a la	S/ 1,500 (Un mil quinientos con 00/100	
	soles) por hora. Incluido IGV	



Ministerio de Educación Instituto Peruano del Deporte

2.2 El pago de la iluminación de la cancha en EL EVENTO será calculado de acuerdo al consumo realizado por LA ARRENDATARIA, el cual constará en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, conforme a las actas de encendido y apagado de luces suscrito entre los representantes designados por LAS PARTES.

# III. COSTO ADICIONAL POR INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

3.1 LA ARRENDATARIA pagará a EL IPD al menos un (01) día hábil antes de la realización de EL EVENTO, la suma estipulada en el siguiente recuadro:

SERVICIO ADICIONAL		
Derecho de Instalación de	S/*10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles)	
Equipos de Transmisión	más IGV por evento.	

- 3.2 EL IPD reconoce que este monto corresponde por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del Estadio Nacional. La cancelación de dicho monto constituye un factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de la energía eléctrica del Estadio Nacional.
- 3.3 LA ARRENDATARIA se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.
- IV. COSTO ADICIONAL POR ARRENDAMIENTO DE LOS SALONES CAMERINO DEL ESTADIO NACIONAL
- 4.1 **LA ARRENDATARIA** podrá realizar el uso de los siguientes salones y/o espacios del Estadio Nacional durante la realización de **EL EVENTO**:

/	DHINISTRA	2
MERAL	3	Cienal
NEW CONTRACTOR	NP.	Secial Inc.
Je.	Widad de	Stell

SERVICIO ADICIONAL			
Descripción	Monto S/ por evento	Ubicación	
Salón VIP	S/ 2,900.00 más IGV	Tribuna Occidente	
Salón Mirador	S/ 2,600.00 más el IGV.	Tribuna Sur	
Sala de Prensa	S/ 1,700.00 más IGV	Sector Occidente	
Salón de las Américas	S/ 1,500.00 más IGV	Sector Occidente	
Camerino de árbitros N° 02	S/ 283.00 incluido IGV	Sector Occidente	
Sala de comisario	S 208.00 incluido IGV	Sector Occidente	

4.2 LA ARRENDATARIA deberá informar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de EL EVENTO, el uso de los salones y/o espacios antes mencionados, el cual será incluido en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.

4.3 LA ARRENDATARIA pagará a EL IPD el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será determinado por EL IPD en la liquidación final efectuada por la Unidad de Comercialización.

ARRENDATARIA se compromete a devolver los espacios, en las mismas condiciones en las que fue entregada, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas



Ministerio de Educación nstituto Peruano del Deporte

de culminados **EL EVENTO**, de lo contrario, **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA**.

#### V. PAGO DE COSTOS VARIABLES

- 5.1 EL IPD comunicará a LA ARRENDATARIA vía correo electrónico autorizado para efectos de notificación, la liquidación final de EL EVENTO, la cual contendrá información respecto de los costos variables y el cálculo correspondiente a la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar EL EVENTO, de darse el caso. En caso LA ARRENDATARIA no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación vía correo electrónico, para que formule sus observaciones. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por LA ARRENDATARIA sin lugar a reclamo por la misma.
- 5.2 De existir observaciones por parte de **LA ARRENDATARIA**, **EL IPD** absolverá las mismas en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles desde su notificación.
- 5.3 En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, LAS PARTES se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en la cláusula vigésimo segunda del contrato.
- 5.4 Consentida la liquidación final, EL IPD emitirá las facturas respectivas y las remitirá a LA ARRENDATARIA, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de EL IPD (cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (07) días calendario siguientes a su notificación.

5.5 Transcurrido dicho plazo, **LA ARRENDATARIA** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.

5.6 De incumplir el pago de la liquidación final en el plazo pactado, y en caso de que las garantías entregadas no cubran el monto de la liquidación final, LA ARRENDATARIA se encontrará sujeta a la aplicación de los intereses moratorios equivalentes a la tasa del interés fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en los artículos 1242° y 1243° del Código Civil peruano.

LAS PARTES en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en tres ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 23 días del mes de abril de 2021.

JA NACIO

SECRETA GENER

ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA Oficina General de Administración EL IPD

AGUSTÍN LOZAMO SARVEDRA Presidente (e)

LA ARRENDATARIA